



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00245-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPERCOSTA
DEMANDADO : ROSA MARGARITA BARRIOS DE MENESES

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial suscrito por las partes solicitando la terminación del proceso. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) Auto Inter N° 0515

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el memorial presentado se tiene que las partes solicitan la terminación del proceso de reunirse condición específica de entrega de depósitos judiciales por valor determinado; realizada la consulta en el portal web del Banco Agrario se verifica que a la fecha no existen consignaciones a favor del proceso, por tanto no se encuentra cumplido el presupuesto procesal para declarar la terminación del proceso, en tal virtud se despachará de manera desfavorable la solicitud presentada por las partes; huelga advertirse que si llegase a reportar consignaciones a favor del proceso, vuelva el proceso al Despacho para revolver lo pertinente conforme a derecho; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Negar por improcedente en este estadio procesal, la solicitud de terminación del proceso presentada por las partes.

SEGUNDO: Si constituyeran consignaciones en el portal web del Banco Agrario a favor del proceso, vuelva al Despacho para revolver lo pertinente conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb88595b22bb13017b889847135e60d21b5b19a7d78c8b59280f0c98be078b0**

Documento generado en 28/06/2023 07:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>